

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 271 - 2011 - CE - PJ

Lima, 7 de noviembre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 128-2011-0NAJUP-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y el Informe N° 310-2011-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nueva Italia, Distrito Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento y Distrito Judicial de Ucayali, a solicitud de las autoridades de la referida circunscripción.

Segundo: Que la petición formulada se fundamenta en tener población aproximada de 1560 habitantes, conjuntamente con los Caseríos San José y Cumaria, y las Comunidades Nativas de Celendín, Santa Clara, Tumbuya, Santa Ana, Flor de Chengari, Nueva Esperanza, San Fernando y Nueva Vainilla, pues la dependencia judicial más próxima es el Juzgado de Paz de la Comunidad Nativa Shahuaya, que se encuentra a 15 kilómetros de distancia, el traslado en bote es de dos horas; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

Tercero: Que el Informe N° 310-2011-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nueva Italia, Distrito Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento y Distrito Judicial de Ucayali; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional. Además, propone modificar la competencia territorial del Juzgado de Paz de la Comunidad Nativa Shahuaya, del referido distrito.

Cuarto: Que por el número de habitantes de los caseríos y comunidades nativas a los que beneficiaría el juzgado de paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 271- 2011- CE - PJ

Por tales fundamentos, estando al Acuerdo N° 1174 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones. Por unanimidad.

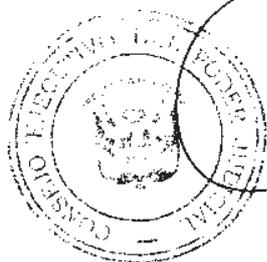
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nueva Italia, el cual tendrá competencia además en los Caseríos San José y Cumaria, y las Comunidades Nativas de Celendin, Santa Clara, Tumbuya, Santa Ana, Flor de Chengari, Nueva Esperanza, San Fernando y Nueva Vainilla; Distrito Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento y Distrito Judicial de Ucayali.

Artículo Segundo.- Modificar la competencia territorial del Juzgado de Paz de la Comunidad Nativa Shahuaya, del referido distrito, en lo que corresponde al centro poblado y caseríos del Juzgado de Paz del Centro Poblado Nueva Italia.

Artículo Tercero.- Transcurrir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



César San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente